

DECRETO No. **204** DE 2024
(29 OCT 2024)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 199 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024”

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del Alcalde Municipal:

(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.* (...) 3. **Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;** representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen.* (...)

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece:

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. **Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;** representarlo judicial y extrajudicialmente (...) (Negritas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece:

“(...) **ACTOS DEL ALCALDE.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.”

Que el párrafo 5º del artículo 2º de la ley 617 de 2000 establece:

“(...) **Parágrafo 5º.** Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al Alcalde la certificación de que trata el presente artículo a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año”.

Que en virtud de lo anterior se expidió el Decreto 199 del 09 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2025", sin embargo por un error de digitación se le asignó el número de consecutivo 199, siendo lo correcto el 193.

Que en aras de subsanar el yerro cometido se hace necesario derogar el Decreto 199 del 09 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2025", quedando incólume el Decreto 199 de 23 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA VINCULACION FORMATIVA A UN ESTUDIANTE PARA LA REALIZACION DE SU PRACTICA LABORAL GRATUITA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA”.

Que esta derogatoria garantiza la correcta expedición del acto administrativo por el cual se determina la categoría del Municipio de Cajicá para la vigencia 2025.
En mérito a lo expuesto anteriormente,

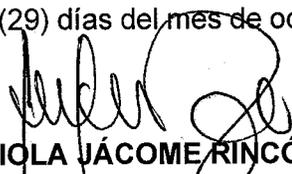
DECRETA:

ARTICULO 1º: DEROGAR. el Decreto 199 del 09 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2025", conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO 2º: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 199 del 09 de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Cajicá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Hugo Alejandro Palacios		Asesor Externo Despacho.
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Contratista. Secretaria de Hacienda
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

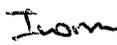
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 204 de octubre veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 204 de octubre veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho 